

1939-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con dieciseis minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º 1810-DRPP-2021 de las catorce horas con diecisiete minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido LIBERAL PROGRESISTA que, con respecto a los nombramientos efectuados en la asamblea del cantón de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, celebrada el diecinueve de junio del año en curso, no era procedente acreditar a Zeidy María Arrieta Ulate, cédula de identidad n.º 204380773, como delegada territorial propietaria, dado que fue designada en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política, la carta de aceptación de dicho cargo, por lo cual, con el fin de subsanar la inconsistencia advertida, se instó al partido Liberal Progresista a presentar el documento solicitado o, en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar ese cargo.

Por otra parte, se le indicó al partido político que debía celebrar una nueva asamblea cantonal en Bagaces para designar los cargos de secretario suplente y fiscal propietario por cuanto en la asamblea que nos ocupa, omitieron designar esos cargos.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el día dos de julio de dos mil veintiuno, el partido LIBERAL PROGRESISTA presentó la carta de aceptación de la señora Arrieta Ulate, en la cual consta su consentimiento en relación al cargo de delegada territorial propietaria.

En consecuencia, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES**

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

503380061	ALEX MIGUEL ROJAS LEDEZMA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115510273	PABLO LUIS UGALDE BOLIVAR	SECRETARIO PROPIETARIO
503740088	KATHERINE ARRIETA CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
110980796	ARTURO FREER VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
204380773	ZEIDY MARIA ARRIETA ULATE	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503380061	ALEX MIGUEL ROJAS LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503740088	KATHERINE ARRIETA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115510273	PABLO LUIS UGALDE BOLIVAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
204380773	ZEIDY MARIA ARRIETA ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
110980796	ARTURO FREER VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Se advierte al partido político que se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente y fiscal propietario, por lo que deberá la agrupación política, celebrar, ineludiblemente, una nueva asamblea en ese cantón y designar dichos cargos. Las designaciones por realizar deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, por lo tanto los nombramientos deberán recaer en personas con domicilio establecido en el cantón de Bagaces, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución del TSE n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/vcm/ach
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 11207, 11320, 9374 / 11454, 9433 / 12158, 10070-**2021**